

Costos elegibles y no elegibles

Los gastos elegibles son aquellos en los que incurre realmente el beneficiario y que cumplen con todos los criterios siguientes:

1. Se incurren durante el período de ejecución del proyecto, tal como se define en el contrato. Más específicamente:
 - a. Los gastos relacionados con servicios y obras de construcción deben corresponder a actividades realizadas durante el período de ejecución. Los gastos relacionados con suministros deben corresponder a la entrega e instalación de equipo durante el período de ejecución. La firma de un contrato, la realización de un pedido o el compromiso de un gasto durante el período de ejecución para la prestación futura de servicios, obras o suministros —que se llevarán a cabo después de que finalice el período de ejecución del proyecto— no cumple con este requisito. Las transferencias de efectivo no pueden considerarse gastos incurridos;
 - b. Los costos incurridos deben pagarse antes de que se presenten los informes finales. Pueden pagarse en una fecha posterior, siempre que se incluyan en el informe final junto con la fecha estimada de pago;
 - c. Se hace una excepción para los costos relacionados con los informes finales, incluyendo la verificación de gastos, la auditoría y la evaluación final del proyecto, los cuales pueden incurrirse después del período de ejecución del proyecto;
2. Estos costos se incluyen en la estimación presupuestaria general del proyecto;
3. Son necesarios para la ejecución del proyecto;
4. Son identificables y verificables, y se registran específicamente en los registros contables del beneficiario y se determinan de acuerdo con las normas contables y las prácticas estándar de contabilidad de costos del beneficiario;
5. Cumplen con los requisitos de las leyes fiscales y de seguridad social aplicables;
6. Son razonables, están justificados y cumplen con el principio de buena gestión financiera, particularmente en lo que respecta a la economía y la eficiencia.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que se cumplan las disposiciones del Contrato y del Anexo II, serán elegibles los siguientes costos directos del beneficiario:

1. El costo del personal asignado al proyecto, correspondiente a los salarios brutos reales, incluidas las contribuciones de seguridad social y otros costos incluidos en la remuneración (excluidas las bonificaciones); los salarios y gastos no deben exceder los que normalmente incurre el beneficiario, a menos que se presente una justificación que indique que el exceso es esencial para la ejecución del proyecto;
2. Gastos de viaje y manutención del personal y otras personas que participen en el proyecto, siempre que no superen los que normalmente incurre el beneficiario de acuerdo con sus normas y reglamentos. Además, nunca se podrán superar las tarifas publicadas por la Comisión Europea al momento de la firma del contrato;
3. Los costos de adquisición de equipo (nuevo o usado) y suministros destinados específicamente a las necesidades del proyecto, siempre que la propiedad se transfiera al beneficiario al finalizar el proyecto;
4. Los costos de depreciación, alquiler o arrendamiento de equipo (nuevo o usado) y suministros destinados específicamente a las necesidades del proyecto;
5. El costo de los consumibles destinados específicamente al proyecto;
6. Los gastos derivados de contratos de servicios, suministros y obras de construcción celebrados por el beneficiario para satisfacer las necesidades del proyecto; esto incluye los gastos relacionados con la contratación de expertos para mejorar la calidad del marco lógico (por ejemplo, la precisión de los niveles de referencia, los sistemas de seguimiento, etc.), tanto al inicio como durante la ejecución del proyecto;
7. Los costos que surjan directamente de los requisitos establecidos en el contrato (difusión de información, evaluación específica del proyecto, auditorías, traducciones, reproducción,

- seguros, etc.), incluidos los costos de los servicios financieros (en particular, el costo de las transferencias y las garantías financieras cuando se requieran de conformidad con el contrato);
8. Impuestos, tasas y aranceles, incluido el IVA, relacionados con el objetivo del proyecto, pagados por el beneficiario y no recuperables por este, salvo que se disponga lo contrario en el contrato.
 9. Gastos generales, en el caso de una subvención de funcionamiento;
 10. Costos de la oficina del proyecto; los costos en que se haya incurrido efectivamente en relación con una oficina del proyecto utilizada para el proyecto, o una parte de dichos costos, podrán aceptarse como costos directos elegibles si:
 - a. La autoridad contratante reconozca en el contrato la necesidad de establecer o utilizar una oficina del proyecto;
 - b. La descripción de la oficina del proyecto, los servicios o recursos que proporciona, su capacidad general y (si corresponde) la fórmula de asignación se incluyan en la descripción y el presupuesto del proyecto;
 - c. (Si corresponde) la fórmula de asignación refleje razonablemente la proporción de recursos o servicios requeridos y realmente utilizados para el proyecto; los costos en cuestión cumplan con los criterios de elegibilidad de costos.
 - d. Pertenecen a una de las siguientes categorías:
 - i. Costos de personal asignados directamente a las actividades de la oficina del proyecto;
 - ii. Costos de depreciación, alquiler o arrendamiento de edificios, equipos y activos;
 - iii. Costos de contratos de mantenimiento y reparación;
 - iv. Costos de consumibles y suministros destinados específicamente al proyecto;
 - v. Costos de servicios de tecnología de la información y telecomunicaciones;
 - vi. Costos de contratos de administración de instalaciones, incluidos los costos de seguridad y seguros;
 - vii. Impuestos, aranceles y tasas, incluido el IVA, relacionados con el objetivo del proyecto, pagados por el beneficiario y no recuperables, a menos que se especifique lo contrario.

Se consideran no elegibles los siguientes costos:

1. Gastos por deuda e intereses;
2. Provisiones para posibles pérdidas, cuentas por cobrar o pasivos futuros;
3. Costos declarados por el beneficiario y cubiertos por otra acción, proyecto o programa de trabajo para el cual la Unión Europea haya otorgado una subvención (incluso a través del Fondo Europeo de Desarrollo);
4. Compras de terrenos o bienes inmuebles, a menos que sean necesarias para la ejecución directa del proyecto y cumplan con las condiciones establecidas en el contrato; en todos los casos, la propiedad debe transferirse a más tardar al finalizar el proyecto;
5. Pérdidas por tipo de cambio;
6. Préstamos a terceros;
7. Aportaciones en especie (excepto el trabajo realizado por voluntarios);
8. El costo de los salarios del personal del gobierno nacional;
9. Las bonificaciones incluidas en los costos de personal;
10. Intereses negativos cobrados por bancos u otras instituciones financieras.